



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE126/2021**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA, A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS F155210-F155220 “INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL”; Y “C150110 - CONSULTA POPULAR”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

## **G L O S A R I O**

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DECEyEC</b>	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>DRF</b>	Dirección de Recursos Financieros
<b>IACP</b>	Instructor Asistentes de la Consulta Popular
<b>Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Administración de la CIP
<b>LFCP</b>	Ley Federal de Consulta Popular
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

	Financieros del Instituto Nacional Electoral
<b>MRCP</b>	Mesa Receptora de la Consulta Popular
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>UR</b>	Unidad(es) Responsable(s)

## ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II. Con fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- III. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones a la Constitución, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.
- IV. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus SARS-CoV-2 que origina la enfermedad de COVID-19, originado en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, debido a la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, por lo que, emitió una serie de recomendaciones para su control.
- V. El 13 de marzo de 2020 el Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este.
- VI. El 17 de marzo de 2020 la Junta, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, en cuyo Punto de Acuerdo Octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril de 2020.

- VII.** El 18 y 19 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto emitió las circulares INE/SE/006/2020 e INE/SE/007/2020 relativas a las medidas que se debían acatar durante las reuniones de trabajo, comisiones y sesiones del Consejo General del Instituto mientras dure la contingencia sanitaria; asimismo, se determinó que las actividades institucionales debían realizarse con el personal mínimo e indispensable.
- VIII.** El 22 de marzo de 2020, el INE informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para la prevención, control y reducción del contagio de la COVID-19, a partir del 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 MAC; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a hacer diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.
- IX.** El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por la COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo, se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- X.** El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por la COVID-19.

En el artículo primero se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno estaban obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por COVID-19, entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

"Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de la COVID-19, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

Asimismo, entre otros aspectos, indicó que se debería evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.

- XI.** El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- XII.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- XIII.** El 31 de marzo de 2020 se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que los sectores público, social y privado deberán implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto, entre los que destaca la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus y el resguardo domiciliario.
- XIV.** El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación con motivo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.

- XV.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- XVI.** El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- XVII.** El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus (COVID-19), o que no han podido ejecutarse, respecto al proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales y modificar el plazo para dictar la resolución respecto a las siete solicitudes de registro presentadas.
- XVIII.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XIX.** El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.
- XX.** El 26 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19. Adicionalmente, el 24 de julio del mismo año, aprobó los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de mesa directivas de casillas; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID-19.
- XXI.** El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
- XXII.** El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020 se aprobó la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2021.
- XXIII.** El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG236/2020 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021.
- XXIV.** El 26 de octubre de 2020, en la oficialía de partes común del Instituto, se recibió el oficio D.G.P.L. 64-II-8-4340, mediante el cual se notificó al



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE el Decreto del Congreso General mediante el cual se expidió la Convocatoria de Consulta Popular.

- XXV.** El 28 de octubre de 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Convocatoria de Consulta Popular.
- XXVI.** El 28 de octubre de 2020, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG554/2020, a propuesta de la Junta, aprobó los recursos adicionales al Anteproyecto de presupuesto del Instituto para la realización de la Consulta Popular que será celebrada el 1 de agosto de 2021, con el objeto de solicitar a la Cámara de Diputados sea considerada en la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.
- XXVII.** El 29 de octubre de 2020 el Secretario Ejecutivo del Instituto mediante circular INE/SE/003/2020 instruyó a las UR del Instituto dar inicio a los trabajos para la integración del PlyCCP 2021, bajo la coordinación de la DEOE.
- XXVIII.** El 19 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformó el Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se expidió la Convocatoria de Consulta Popular.
- XXIX.** El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- XXX.** El 7 de diciembre de 2020 mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, la Junta modificó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2021, así como los indicadores del Instituto, aprobados el 24 de agosto de 2020 mediante Acuerdo INE/JGE117/2020.
- XXXI.** El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG634/2020, el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021, mismo que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**XXXII.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos.

**XXXIII.** El 26 de febrero de 2021, a propuesta de la Junta, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG113/2021, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; asimismo, se aprobaron los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021.

**XXXIV.** El 6 de abril de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG350/2021, aprobó el Plan Integral y Calendario de la Consulta Popular 2021.

[...]

Séptimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento, y en su caso, realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

[...]

Décimo Primero. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración se continúen las gestiones necesarias para la solicitud de una ampliación presupuestal y, en su caso, realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

[...]

**XXXV.** El 6 de abril de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG351/2021, aprobó los Lineamientos para la Organización de la Consulta Popular del 1 de agosto de 2021.

**XXXVI.** Mediante oficios número INE/SE/0024/2021, INE/SE/0894/ 2021 y INE/SE/2135/2021 de fechas 19 de enero, 8 de febrero y 6 de abril,





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

respectivamente, el Instituto solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una ampliación presupuestal, con la finalidad de contar con los recursos presupuestales indispensables para la organización de la Consulta Popular, y así garantizar el libre ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

- XXXVII.** El 19 de abril de 2021, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio 315-A.-1040, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio del cual, se notificó el diverso 307-A.-0633, en donde el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos manifestó que dicha Unidad no se encuentra en condiciones de atender la petición del Instituto, con relación a la ampliación presupuestaria solicitada. Asimismo, sugirió que este Instituto ejerza los recursos que le fueron aprobados en 2021 para que le permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo, entre otros, la organización de la consulta.
- XXXVIII.** El 3 de junio del año en curso, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE111/2021 aprobó la creación del Proyecto C150110 “Consulta Popular”.
- XXXIX.** El 9 de junio de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG529/2021 la Adenda a los Lineamientos para la organización de la Consulta Popular del 1 de agosto de 2021.

## CONSIDERANDOS

### Fundamentación

1. De conformidad con el artículo 35, fracción VIII y párrafos 4 y 5 de la Constitución, establece que son derechos de la ciudadanía, entre otros, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional; que el Instituto tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, difusión, desarrollo, cómputo y



declaración de resultados, así como que, as consultas populares convocadas se realizarán el primer domingo de agosto.

2. El artículo 41, párrafo tercero; Base V, párrafo primero; y, apartado A, párrafo primero, de la Constitución, establece que la autoridad en materia electoral es el Instituto y que este es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley.
3. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución y 30, párrafo 2 de la LGIPE, señalan que todas las actividades del Instituto deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
4. El artículo 7, párrafo 4 de la LGIPE, dispone que es derecho y obligación de los ciudadanos, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, en los términos que determine la ley de la materia y en los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente.
5. El artículo 8, párrafos 1 y 2 de la LGIPE señala que es obligación de los ciudadanos integrar las mesas directivas de casilla y es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los Procesos Electorales Federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana.
6. El artículo 29 de la LGIPE establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
7. De conformidad con el artículo 30, párrafo 1, incisos d) y g), de la LGIPE, son fines del Instituto: asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

- 8.** El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
- 9.** El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- 10.** El artículo 32, párrafo 2, incisos d), i) y j) de la LGIPE, establece que son atribuciones del Instituto entre otras, la verificación de los requisitos, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las consultas populares a que se refiere la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución; emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para tal efecto se emitan, con el fin de que los ciudadanos participen, individual o colectivamente, en las decisiones públicas; y, las demás que le señale esta Ley y demás disposiciones aplicables.
- 11.** El artículo 34, inciso c), de la LGIPE señala que, la Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.
- 12.** El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

13. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su presidente.
14. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
15. El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
16. El artículo 51, párrafo 1, inciso t) de la LGIPE, en relación con el artículo 41, párrafo 2, incisos q) y ff) del RIINE, disponen que es atribución del Secretario Ejecutivo preparar, para la aprobación del Consejo, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios. Asimismo, que para el cumplimiento de las funciones del Secretario Ejecutivo le corresponde coordinar, supervisar las acciones necesarias para la elaboración, integración, control y seguimiento del Plan y Calendario de los procesos electorales ordinarios; así como disponer lo necesario para su aprobación por el Consejo General.
17. El artículo 58, párrafo 1, incisos e), f), g), m) y n) de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, párrafo 1, incisos e) y aa) del RIINE establece que es atribución de la DECEyEC, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, así como capacitar a los integrantes de mesas directivas de casillas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en igualdad sustantiva; y, las demás que le confiera la propia ley y otras disposiciones aplicables.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 18.** El artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 55 incisos i) y k), del RIINE establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras.
- 19.** El artículo 79, párrafo 1, incisos c), d), l) y m) de la LGIPE dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a los funcionarios de casilla y; vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el Proceso Electoral y, las demás que les confiera esta Ley.
- 20.** El Título Tercero, del Libro Quinto de la LGIPE establece los procedimientos de la Jornada Electoral, respecto a: instalación y apertura de casillas; de la votación; del escrutinio y cómputo en la casilla; de la clausura de la casilla y de la remisión del expediente y; disposiciones complementarias.
- 21.** El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c) del RIINE dispone que, corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.
- 22.** El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
- 23.** El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE, señala que corresponde a la DEA, integrar, coordinar y administrar la CIP.



- 24.** El artículo 1° de la LFCP, establece que es reglamentaria de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución, de orden público e interés social, y de observancia en el orden federal.
- 25.** De conformidad con el artículo 3, párrafo 2 de la LFCP, la organización y desarrollo de la Consulta Popular será responsabilidad de sus Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el ámbito central del Instituto; en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan.
- 26.** Conforme al artículo 35 de la LFCP, el Instituto es responsable del ejercicio de la función estatal de la organización y desarrollo de las consultas populares y de llevar a cabo la promoción del voto.
- 27.** El artículo 37, fracciones I, II y III de la LFCP, dispone que corresponde al Consejo General aprobar el modelo de las papeletas de la Consulta Popular; los formatos y demás documentación necesaria para realizar la Consulta Popular, y; los Lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización y desarrollo de las consultas populares.
- 28.** Conforme al artículo 47, de la LFCP, la jornada de Consulta Popular se sujetará al procedimiento dispuesto por el Título Tercero del Libro Quinto de la LGIPE para la celebración de la Jornada Electoral, con las particularidades que prevé la presente sección.
- 29.** El artículo 48, de la LFCP, establece que, para todos los efectos legales, las mesas directivas de casilla funcionarán como MRCP.
- 30.** El artículo 49 de la LFCP señala que en la jornada de Consulta Popular los ciudadanos acudirán ante las mesas directivas de casilla para expresar el sentido de su voluntad pronunciándose por el "SÍ" cuando estén a favor o por el "NO" cuando estén en contra.
- 31.** El artículo 1, párrafo 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente: b) Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; e) CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar



la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; y, p) Proyecto específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

- 32.** El artículo 3 de los Lineamientos señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
- 33.** El artículo 5 de los Lineamientos, señala que la DEA será el área facultada para interpretarlos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 34.** El artículo 12 de los Lineamientos señala que la DEA a través de la DRF proporcionará a las UR, dentro de los primeros diez días naturales posteriores al término de cada mes, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que incluirá la cifra del presupuesto ejercido en el mes, tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados, por cada uno de los proyectos específicos aprobados en la CIP, dicha información estará precargada en el sistema informático.
- 35.** El artículo 13, párrafo 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.
- 36.** El artículo 15, en sus párrafos 1, 2 y 3 de los Lineamientos señala que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales. En la elaboración del Formato 4 denominado "Solicitud de modificación", será responsabilidad del Líder de Proyecto realizar las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envió formal de éste. La UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.

La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a denominado "Definición del Proyecto Específico" y/o 1c denominado "Presupuesto calendarizado".

- 37.** El artículo 15, en sus párrafos 4, inciso g) de los Lineamientos indica que la DEA emitirá el Dictamen de las modificaciones en el supuesto de transferencia de recursos entre proyectos de la misma UR equivalente al 10% o 50 millones de pesos acumulado del total del proyecto autorizado, sin considerar capítulo 1000.
- 38.** El artículo 5 incisos f) e i) de los Lineamientos indican que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, en el supuesto de modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución) y en el caso de adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto, por lo que deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de los Lineamientos.
- 39.** Los numerales 2 y 3 del artículo 17 de los Lineamientos refieren que la UR deberá integrar el expediente del proyecto con la documentación de tipo técnico, administrativo y presupuestal que se genere durante el desarrollo del mismo; y que la UR deberá mantener bajo resguardo y custodia el expediente del proyecto con objeto de integrar la memoria institucional y atender eventuales requerimientos de los entes fiscalizadores; y conservarlo en sus archivos por el tiempo que señale la normatividad aplicable en materia del archivo institucional.
- 40.** El artículo 18 de los Lineamientos establece que la UR, una vez finalizado el Proyecto Específico, evaluará los resultados con base al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, así como el presupuesto ejercido, con el fin de identificar aspectos susceptibles de mejora que coadyuven con la administración de los proyectos, y su orientación a resultados.





- 41.** El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables. así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan. Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.
- 42.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 43.** De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las Unidades Responsables deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
- 44.** El artículo 41, segundo párrafo del Manual, dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la cartera institucional o de la reserva de éstos, la Unidad Responsable respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita.



45. En términos del artículo 42 del citado Manual, para la determinación de las estructuras programáticas y denominación de los nuevos proyectos se requiere que la Unidad Responsable proporcione a la DEA la siguiente información: nombre del proyecto, categoría presupuestal a la que corresponde; motivación justificación del nuevo proyecto; y, deberá definir la fuente de financiamiento para cubrir el presupuesto requerido.

**De la modificación del proyecto F155210 – F155220 “Integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral”.**

46. El artículo 58, párrafo 1, incisos f) y g), de la LGIPE establece que es atribución de la DECEyEC, entre otras, preparar el material didáctico y los instructivos electorales, así como orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
47. La DECEyEC solicitó a la DEA, la modificación del proyecto específico F155210-F155220 el cual tiene como objetivo “Integrar las mesas directivas de casilla aprobadas por los Consejos Distritales con ciudadanía doblemente sorteada y capacitada para desempeñar sus funciones el día de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales concurrentes 2020-2021 y que 93.88 millones de posibles personas electoras puedan emitir su voto libre y razonado”, y que fue aprobado con un presupuesto de \$3,513,134,768.00 (Tres mil, quinientos trece millones, ciento treinta y cuatro mil, setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 MN) mismo que ha sufrido las siguientes modificaciones previas:

La DECEyEC solicitó a la DEA la modificación del Proyecto específico F155210-F155220 “Integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral”, para realizar una ampliación líquida por la cantidad de \$1,256,211.00 (Un millón, doscientos cincuenta y seis mil, doscientos once pesos 00/100 MN), recursos aportados por los Organismos Públicos Locales de las 32 entidades, para el pago de la reproducción y empaque de los exámenes que se aplicaron a las personas aspirantes a ocupar el cargo de SE y/o CAE Locales, conforme a lo señalado en el Anexo 21. Lineamientos para el Reclutamiento Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local), así como a lo establecido en los Anexos Financieros de los Convenios de Colaboración entre el INE y los OPL. Asimismo, mediante



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Dictamen 024, la DEA definió como procedente la modificación. Adicionalmente, a través del Acuerdo INE/JGE66/2021 la Junta aprobó la ampliación requerida, quedando el proyecto con un presupuesto modificado de \$3,514,390,979.00 (tres mil, quinientos catorce millones, trescientos noventa mil, novecientos setenta y nueve pesos 00/100 MN).

La DECEyEC solicitó a la DEA realizar la transferencia de recursos del Proyecto F155210-F155220 "Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral" al proyecto específico D150310 "Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica" por un monto de \$4,168,200.00 (cuatro millones, cientos sesenta y ocho mil, doscientos pesos 00/100 MN), para la formalización de dos convenios de colaboración con el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE). Asimismo, mediante Dictamen 037, la DEA definió como procedente la modificación del proyecto específico, para quedar con un presupuesto modificado de \$3,510,222,779.00 (tres mil, quinientos diez millones, doscientos veintidós mil, setecientos setenta y nueve pesos 00/100 MN).

La DECEyEC solicitó a la DEA la modificación del Proyecto específico F155210-F155220 "Integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral", para realizar la reducción de recursos presupuestales por la cantidad de \$18,874,070.00 (dieciocho millones, ochocientos setenta y cuatro mil, setenta pesos 00/100 MN), derivado de los recursos no ejercidos por la suspensión de gastos de campo a prestadores de servicios (SE y CAE principalmente) afectados por Covid-19, por al menos una quincena; así como a las modificaciones en los rangos de gastos de campo asignados, respecto al presupuesto autorizado. Asimismo, mediante Dictamen 045, la DEA definió como procedente la modificación. Adicionalmente, a través del Acuerdo INE/JGE80/2021 la Junta aprobó la reducción, quedando el proyecto con un presupuesto modificado de \$3,491,348,709.00 (tres mil, cuatrocientos noventa y un millones, trescientos cuarenta y ocho mil, setecientos nueve pesos 00/100 MN).

La DECEyEC solicitó a la DEA la modificación del Proyecto específico F155210-F155220 "Integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral", para realizar la reducción de recursos presupuestales por la cantidad de \$39,954,237.00 (treinta y nueve millones, novecientos cincuenta y cuatro mil, doscientos treinta y siete pesos 00/100 MN) derivado de los recursos no ejercidos considerando que los costos en los procesos de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

contratación con respecto a los recursos presupuestados resultaron menores; por los recursos no ejercidos de gastos de campo, derivados de la modificación en la distribución de plazas de SE y CAE solicitada por los órganos delegacionales; y por los disponibles en partidas de viáticos, pasajes aéreos y terrestres derivado del avance en las actividades de supervisión que realiza la DECEyEC. Asimismo, mediante Dictamen 066, la DEA definió como procedente la modificación. Adicionalmente, a través del Acuerdo INE/JGE110/2021 la Junta aprobó la reducción, quedando el proyecto con un presupuesto modificado de \$3,451,394,472.00 (tres mil, cuatrocientos cincuenta y un millones, trescientos noventa y cuatro mil, cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 MN)

La DECEyEC somete a consideración de la Junta realizar la modificación del del Proyecto F155210-F155220 "Integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral" con impacto en las partidas 12101, 13202, 14401, 39801 y 37901 por un monto total de \$25,407,020.00 (veinticinco millones, cuatrocientos siete mil, veinte pesos 00/100 MN). Los recursos disponibles del Proyecto F155210-F155220, derivan de las vacancias y gastos de las plazas de los SE y CAE y gastos de campo no ejercidos derivados de la modificación en la distribución de plazas de SE y CAE solicitada por los órganos delegacionales del periodo específico del mes de mayo y junio, con la finalidad de transferirlos al proyecto C150110 "Consulta Popular" requeridos en las partidas 12101, 13202, 14401, 39801 y 37901, para el pago de honorarios y gastos de campo de figuras IACP que apoyarán las actividades de capacitación e IMRCP, debido al incremento en 7,516 mesas receptoras de la Consulta Popular (IMRCP).

La presente transferencia presupuestal no implica modificaciones en la estructura organizacional u ocupacional del proyecto F155210-F155220 "Integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral", ya que los recursos que se están transfiriendo se refieren a vacancias.

Mediante Dictamen 074, de fecha 21 de junio de 2021, la DEA consideró procedente la modificación solicitada, por lo que el presupuesto modificado quedaría en un total de \$ 3,425,987,452.00 (tres mil, cuatrocientos veinticinco millones, novecientos ochenta y siete mil, cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 MN).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

<b>Descripción del cambio</b>	<b>F155210-F155220 “Integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral.”</b>
	Presupuesto aprobado: \$3,513,134,768.00
	Presupuesto modificado: \$3,451,394,472.00
	Transferencia de recursos: \$25,407,020.00
	Presupuesto total modificado: \$3,425,987,452.00

El impacto de los cambios en el proyecto F155210-F155220 “Integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral” establece que la transferencia, considerando la reducción de recursos, no implica replanteamiento del proyecto o cancelación; no altera o distorsiona el alcance del proyecto, y cumple con el objetivo original planteado en el proyecto.

La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto F155210-F155220 “Integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral”, se encuentran detalladas en los formatos que se adjuntan como Anexo, y que forman parte del presente Acuerdo.

En consecuencia, se modifican los formatos 1a y 1c del proyecto, mientras que los formatos 1b y 1d permanecen iguales, en razón de no existir cambios en las actividades y en los indicadores, lo cual se refleja en el sistema.

**De la modificación al alcance con impacto presupuestal y adecuación presupuestal compensada al proyecto “C150110 - Consulta Popular”.**

48. El artículo 58, párrafo 1, incisos f) y g), de la LGIPE establece que es atribución de la DECEyEC, entre otras, preparar el material didáctico y los instructivos electorales, así como orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

La DECEyEC solicitó a la DEA la creación del Proyecto específico “C150110 - Consulta Popular 2021”, con la finalidad de integrar las Mesas Receptoras de la Consulta Popular con ciudadanía capacitada para desempeñar sus funciones el día de la Jornada de la Consulta Popular y que 93.88 millones de posibles personas electoras puedan emitir su opinión de forma libre y razonada; así como difundir y promover la cultura democrática para la Consulta Popular.



Mediante Dictamen 068 la DEA definió como procedente la creación. A través del acuerdo INE/JGE111/2021 la Junta aprobó la creación del proyecto con un presupuesto de \$223,178,649.00 (doscientos veintitrés millones, ciento setenta y ocho mil, seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 MN) mismo que no ha sufrido modificaciones previas.

La DECEyEC somete a consideración de la Junta realizar la modificación al alcance con impacto presupuestal por el incremento de 7,516 MRCP.

También se somete a la consideración de la Junta la transferencia de recursos del Proyecto F155210-F155220 "Integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral" de las partidas 12101, 13202, 14401, 39801 y 37901 por un monto de \$25,407,020.00 (veinticinco millones, cuatrocientos siete mil veinte pesos 00/100 MN) al Proyecto C150110 "Consulta Popular" requeridos en las partidas 12101, 13202, 14401, 39801 y 37901, para el pago de honorarios y gastos de campo de figuras IACP que apoyarán las actividades de capacitación e IMRCP, debido al incremento en 7,516 mesas receptoras de la Consulta Popular (IMRCP).

Mediante Dictamen 073, de fecha 21 de junio de 2021, la DEA consideró procedente la modificación solicitada, por lo que el presupuesto modificado quedaría en un total de \$ 248,585,669.00 (Doscientos cuarenta y ocho millones, quinientos ochenta y cinco mil, seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 MN).

<b>Descripción del cambio</b>	<b>C15010 "Consulta Popular"</b>
	Presupuesto aprobado: \$223,178,649.00
	Transferencia de recursos: \$25,407,020.00
	Presupuesto total modificado: \$248,585,669.00

En consecuencia, se modifican los formatos 1a, y 1c del proyecto, mientras que los formatos 1b y 1d permanecen iguales, en razón de no existir cambios a los indicadores, lo cual se refleja en el sistema.

Con las transferencias se garantiza contar con los recursos requeridos para el pago de personal eventual como IACP con el fin de fortalecer las actividades de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

capacitación electoral, integración de mesas receptoras de la Consulta Popular y asistencia electoral inherentes al proyecto C150110 “Consulta Popular”, a fin de atender el incremento de las MRCP a instalarse.

El impacto de los cambios del proyecto C150110 “Consulta Popular” establece que la transferencia de recursos no implica replanteamiento del proyecto o cancelación y cumple con el objetivo original planteado.

La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto C150110 “Consulta Popular”, se encuentran detalladas en los formatos que se adjuntan como Anexo, y que forman parte del presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba a la DECEyEC la modificación del del Proyecto F155210 “Integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral” y la transferencia de recursos al Proyecto C150110 “Consulta Popular” los cuales forman parte de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la DEA.

**SEGUNDO.** Se instruye a la DEA, para que se aplique la transferencia de recursos del proyecto F155210-F155220 “Integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral” y la adecuación del proyecto C150110 “Consulta Popular” indicados en los términos referidos en los considerandos 47 y 48 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la DEA llevar a cabo las gestiones necesarias para dar efectividad a la aprobación de la modificación de los proyectos específicos en los términos del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de junio de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**